

RESOLUCIÓN

(Expte. C-0654/15 ONTARIO/ONEX/NORTH AMERICAN TILLAGE)

SALA DE COMPETENCIA

Presidente

D. José María Marín Quemada

Consejeros

D^a. María Ortiz Aguilar
D. Fernando Torremocha y García-Sáenz
D. Benigno Valdés Díaz
D^a. Idoia Zenarrutzabeitia Beldarraín

Secretario

D. Tomás Suárez-Inclán González

En Madrid, a 14 de mayo de 2015

Visto el expediente tramitado de acuerdo a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, relativa a la operación de concentración económica consistente en la adquisición del control conjunto de NORTH AMERICAN TILLAGE TOOLS COMPANY (NATT) por parte de las empresas 2304616 ONTARIO INC. (230 ONTARIO) y ONEX CORPORATION (ONEX), (Expte. C-0654/15 ONTARIO/ONEX/NORTH AMERICAN TILLAGE), y estando de acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha resuelto, en aplicación del art. 57.2.a) de la mencionada Ley, autorizar la citada operación de concentración. No obstante, teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia, se propone que quede fuera de la autorización en relación con las cláusulas de confidencialidad y pacto de no competencia del Acuerdo ONCAP, (a) el plazo indefinido de la cláusula de confidencialidad, (b) el periodo de 2 años después de que 230 ONTARIO y ONCAP III dejen de ser matrices de la empresa en participación, (c) el pacto de no competencia referido a inversiones de las partes en empresas competidoras que no supongan una participación de control, aunque se supere el citado 2% y (d) la restricción relativa a los proveedores de NATT. Todo ello de conformidad con lo señalado en el referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.